

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1740/1972, de 30 de junio, sobre construcción de los duques de alba números 1 y 2 en el puerto de Cádiz.

El preámbulo del Decreto número dos mil quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre, sobre construcción de dos duques de alba en el puerto de Cádiz, expone la perturbación producida frecuentemente por la insuficiencia de atraques en sus muelles ante la creciente actividad del tráfico mercante y las exigencias ineludibles de las unidades de la Armada.

Se ha previsto la solución del problema dotando al puerto de Cádiz de atraques para los buques de la Armada situados en lugares en los que la interferencia entre el tráfico civil y las salidas de buques militares a maniobras y ejercicios sea mínima, y a ello responde la construcción de cuatro duques de alba, de los que los números tres y cuatro fueron autorizados, como primera fase, por Decreto número dos mil quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y uno.

El Decreto presente, al autorizar la construcción de los duques de alba números uno y dos, completa el plan de atraques en Cádiz para la Armada y resuelve para un período de tiempo prudencial el problema planteado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Marina y Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Marina para disponer la construcción de dos duques de alba en el puerto de Cádiz con arreglo al Proyecto aprobado técnicamente por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y al Ministro de Obras Públicas para contratar su ejecución por el procedimiento de concurso-subasta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento diez y siguientes del Reglamento de Contratación para aplicación de la Ley de Contratos del Estado.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de esta obra asciende a treinta y un millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas, a invertir en las anualidades de mil novecientos setenta y dos y mil novecientos setenta y tres, con cuotas respectivas de doce millones de pesetas y diecinueve millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Marina se dictará la oportuna Orden Comunicada de Autorización del Gasto, de la cual se dará traslado al Ministerio de Obras Públicas para que, a su recibo, proceda a la celebración del concurso-subasta, adjudicación y subsiguiente formalización del contrato con arreglo a las condiciones de la obra y demás disposiciones aplicables a este último Ministerio, dando cuenta al Ministerio de Marina de los anteriores trámites e indicándole la baja que sobre la cifra presupuestada haya representado la oferta adjudicataria, a los efectos económicos pertinentes.

Artículo cuarto.—La Dirección e Inspección Técnica de las obras corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección Facultativa del puerto de Cádiz, que expedirá al contratista las certificaciones de obra ejecutada con arreglo a sus disposiciones preceptivas. Dichas certificaciones serán presentadas por el contratista ante las oficinas de Marina indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para su liquidación, libramiento y pago, siendo estas certificaciones documentos justificativos a todos los efectos, y librándose las cantidades correspondientes por la Ordenación General de Pagos del Ministerio de Marina, con cargo al crédito concedido.

El Ministerio de Obras Públicas se entenderá directamente y exclusivamente con el contratista de la obra, sin que ello obste para que, por los Organismos Técnicos del Ministerio de Marina se puedan exponer las sugerencias o indicaciones que se estimen adecuadas a los correspondientes de Obras Públicas para la mejor realización de la obra dentro de las condiciones previstas.

Artículo quinto.—Terminadas las obras y practicadas las mediciones finales por la Inspección del Ministerio de Obras Públicas, se dará cuenta por este Ministerio al de Marina para que se designe la Comisión que, juntamente con la de Obras

Públicas, lleve a cabo la formalización del acta de recepción provisional y, en igual forma, transcurrido el plazo de garantía, se levantará el acta de recepción definitiva, formalizada la cual, el Ministerio de Marina manifestará al de Obras Públicas que no existe inconveniente en que éste autorice la devolución al contratista de la fianza definitiva constituida a disposición de este último Ministerio para responder de la ejecución de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Secretaria de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por la que se hacen públicos los Planes Concertados de Investigación aprobados en la convocatoria correspondiente a 1971.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de junio de 1966, y para general conocimiento, esta Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica ha resuelto hacer pública la relación de Planes Concertados de Investigación correspondientes a la convocatoria de 1971, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 1972.

Empresa	Préstamo	Años
Cointra, S. A.—Madrid .....	5.755.500	2
Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.—Madrid .....	4.847.500	5
Derypol, S. A.—Barcelona .....	4.805.000	5
Electroóptica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima.—Madrid .....	26.000.000	2
Fagor Electrotécnica, S. C. I.—Mondragón .....	4.497.787	2
Industrias Copreci, S. C. I.—Archavaleta .....	2.888.840	2
Intecsa.—Madrid .....	15.200.000	2
Laboratorios Roger, S. A.—Barcelona .....	1.500.000	1
Material y Construcciones, S. A.—Barcelona .....	10.233.049	3
Porfa, S. A.—Madrid .....	10.000.000	2
Tubacex, S. A.—Llodio (Alava) .....	7.500.000	1
Unión Explosivos Río Tinto, S. A.—Madrid .....	4.408.825	3

Madrid, 5 de julio de 1972.—El Secretario de la Comisión,  
Antonio de Juan Abad.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1741/1972, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Ervigio Escudero Saiz.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Ervigio Escudero Saiz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de febrero de mil novecientos se-